

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 10383 de fecha 30 de julio de 1972, se autorizó a los representantes del Estado aprobar el aumento del capital autorizado del Lloyd Aéreo Boliviano, hasta la suma de \$b. 200.000.000.- disponiéndose, al mismo tiempo, que la nombrada Empresa emita y entregue al Estado Boliviano, acciones por un valor de \$b. 56.915.500.- por diversos conceptos entre los que figura la subrogación de la obligación del Lloyd Aéreo Boliviano con AASANA?, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.956.900.-);

Que, la mencionada suma de \$b. 1.956.900.- corresponde aproximadamente a la mitad de las demás que tiene el Lloyd Aéreo Boliviano con la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), por concepto de derechos de aterrizaje y servicios de ayudas a la navegación aérea y protección al vuelo prestados durante las gestiones de 1971 y 1972;

Que, AASANA no cuenta con los recursos necesarios para atender las obligaciones que tiene contraídas, tanto con el personal de su dependencia, como con particulares y entidades del propio Estado, por la provisión de bienes y servicios destinados a su operación conforme a sus especificaciones funciones;

Que, en esta virtud, corresponde adoptar las medidas conducentes para hacer efectivo el pago de la suma mencionada subrogada por el Lloyd Aéreo Boliviano en favor de (AASANA).

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Autorízase al Tesoro General de la Nación para que con cargo a la Partida de Asignaciones Globales del Presupuesto del Ministerio de Finanzas correspondiente a la gestión fiscal de 1973, entregue a la administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.956.900.-) por concepto de la subrogación del Lloyd Aéreo Boliviano con AASANA, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 10383 de fecha 30 de julio de 1972.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Guillermo Fortún Suárez, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Guido Humerez Cabrera, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.